

Capítulo 4. En el seminario de Zaragoza

INTRODUCCIÓN

La cuestión de fondo a tratar en este capítulo es la crisis de vocación sacerdotal que sufrió Escrivá durante su estancia en el Seminario de San Francisco de Paula de Zaragoza, o sea, en algún momento entre octubre de 1920 y marzo de 1925. La existencia de una tal crisis es conocida por haberla mencionado Escrivá en al menos dos ocasiones, pero no hay datos directos para fijar su fecha ni sus causas. Ni siquiera se puede saber con absoluta certeza que tuviera sólo una crisis.

Los hagiógrafos se emplearon a fondo para tratar de convencernos de que esa crisis tuvo lugar durante el verano de 1921, y de que estuvo motivada por el molesto trato humano entre los seminaristas, y por la injusta opinión que sobre él se había formado el Rector del Seminario. En particular, tratan de hacer creer que los estudios de Derecho no tuvieron nada que ver con esa crisis.

Por el contrario, a mí me parece que se puede probar la falsedad de ese relato. Por varias razones, no siendo la menor la densa madeja de manipulaciones que tejen para defender su tesis con fundamentos inexistentes, inventados, contradictorios y en ocasiones ridículos. Veremos que, con mucha mayor probabilidad, esa crisis se produjo repentinamente a comienzos del verano de 1923, está íntimamente relacionada con los estudios de Derecho y permite explicar una serie de puntos oscuros, sin necesidad del innoble recurso de atribuirlos a una conspiración de su tío el arcediano con la Curia diocesana.

Como veremos, el trabajo de desmontar el andamio de los hagiógrafos resulta casi agotador. Pero creo que es mejor meterse a ello, en cada caso, con toda la artillería y con fuego concentrado. Por eso he considerado conveniente dividir el asunto de la siguiente forma:

1. Escrivá no pidió nunca el preceptivo permiso del Ordinario para realizar estudios civiles antes de 1927.
2. La supuesta crisis de vocación del verano de 1921 es un invento de los hagiógrafos, sin consistencia ninguna.
3. Rasgos del ambiente del seminario, del comportamiento de Escrivá, de la opinión en que le tenían los superiores, y especialmente el Cardenal Soldevila.
4. La crisis del verano de 1923. Estudios de Derecho.

ESCRIVÁ NO OBTUVO PERMISO DE ESTUDIOS CIVILES ANTES DE 1927

Como ya mostré anteriormente, en el *Decretum circa clericorum frequentiam in laicis Universitatibus*, de la Sagrada Congregación Consistorial, publicado en Acta Apostolicae Sedis 10[1918], pp. 237-238, se lee:

Nemo de sacro clero laicas Universitatum facultates frequentare potest ibique profana quaevis studia peragere, nisi de Episcopi sui voluntate vel beneplácito.

Es decir, según la traducción del Boletín de la Diócesis de Calahorra: “Ningún clérigo puede asistir a las Universidades laicas ni cursar en ellas cualquier ramo de estudios, si no cuenta con la licencia o beneplácito de su Obispo”. Como ya dije, ese decreto fue publicado en el Boletín de la Diócesis de Calahorra, del año 1918, así como en el de la Diócesis de Zaragoza, en la primavera de 1920.

Escrivá comenzó estudios de Derecho civil en Zaragoza en octubre de 1923, mes en que se matriculó como libre, y en el que aprobó dos asignaturas del período introductorio de la carrera de Derecho, cuyas clases se daban en la Facultad de Filosofía y Letras. Para entonces llevaba cinco años de seminario y era clérigo con órdenes menores desde 21/12/1922. Además, continuó esos estudios civiles hasta 1927, sin que conste en el Libro de Decretos Arzobispales la concesión del permiso requerido por el citado decreto. El primer permiso que obtuvo se le concedió en 17/3/1927 para realizar estudios en Madrid durante dos años. Nadie ha sido hasta hoy capaz de mostrar documento alguno que demuestre la existencia del necesario permiso anterior a esta última fecha.

Que el deber de pedir permiso para estudios estaba entonces en vigor, lo demuestran los Libros de Decretos Arzobispales que cubren todo el tiempo de la estancia de Escrivá en Zaragoza, en los cuales aparecen con bastante frecuencia concesiones de permisos de este tipo: para estudiar bachillerato, para estudios de Magisterio, de Derecho Canónico, etc. Por ejemplo, el seminarista y amigo de Escrivá, Sebastián Cirac, recibió un permiso para realizar estudios de bachillerato en 1922. Hay que hacer notar también que en ese Libro hemos encontrado al menos dos denegaciones de solicitudes. Así podemos asegurar que ni pidió ni se le concedió ningún permiso para estudios desde su entrada en el Seminario en Zaragoza hasta poco antes de su salida a Madrid, en que se le concedió permiso *por dos años para Madrid, con motivo de estudios* (Libro de Decretos Arzobispales, p. 120, n. 1813, 16/03/1927). En efecto, en los citados Libros de Decretos no hay entrada alguna de permiso de estudios a Escrivá, ni de su denegación, hasta la citada de marzo de 1927. Esto lo reconoce Herrando¹.

EXPLICACIONES DE ALGUNOS HAGIÓGRAFOS

Andrés Vázquez de Prada², basado en varias conjeturas, propone la siguiente hipótesis:

En junio de 1923 pasó las asignaturas del cuarto curso de Teología con la más alta calificación, completando así los estudios de licenciatura en esa Facultad Pontificia. Era llegado el momento de comenzar su carrera civil, de acuerdo con lo previsto antes de salir del seminario de Logroño para acabar sus estudios en Zaragoza. El traslado llevaba implícito el permiso de Calahorra-La Calzada para estudiar Leyes en Zaragoza, pues desde tiempos de León XIII correspondía a los obispos conceder o denegar a los clérigos la asistencia a Universidades laicas. Y, más recientemente, en 30 de abril de 1918, la

¹ Ramón Herrando Prat de la Riba, *Los años de seminario de Josemaría Escrivá en Zaragoza (1920-1925)*, Rialp, Madrid 2002, p. 218.

² Andrés Vázquez de Prada, *El Fundador del Opus Dei*, tomo I, 6ª edición, Rialp, Madrid 2001, pp. 166-167.

Sagrada Congregación Consistorial había dictado normas para «precaer los grandes peligros que, como enseña una larga y triste experiencia, amenazan a la santidad de vida y pureza de doctrina de los sacerdotes que concurren a las mencionadas Universidades.»

El Cardenal Soldevila, que tenía plena confianza en la fidelidad de Josemaría a su vocación sacerdotal y en la firmeza de sus convicciones doctrinales, le había concedido el permiso necesario.

Lo primero que cabe comentar en este texto es que Vázquez quiere hacer creer al lector que Escrivá había terminado los estudios de Teología cuando se matriculó en Derecho, como para atenuar la inconveniencia de ponerse a estudiar Derecho. Lo cierto es que para poder ordenarse en aquel seminario aún le faltaba el quinto curso de Teología, que hizo durante 1923-24, obteniendo *meritissimus* en sus tres asignaturas.

Ya comenté en el capítulo anterior la manipulación que encierra la siguiente frase: *Era llegado el momento de comenzar su carrera civil, de acuerdo con lo previsto antes de salir del seminario de Logroño para acabar sus estudios en Zaragoza.* Tan burda es, que lo único que se puede hacer con ella es considerarla inexistente.

En cuanto al permiso implícito del obispo de Calahorra, Vázquez se equivoca al atribuir a ese obispo competencia alguna en la concesión del permiso (cfr. Rocca³), puesto que, como antes hemos dicho, consta que en julio de 1920 había sido adscrito (lo que anteriormente se conocía como *incardinado*) a la archidiócesis de Zaragoza por el Cardenal Soldevila, como se ha visto antes⁴. Por otra parte, ¿de dónde ha sacado Vázquez la idea de que Escrivá pidió la excardinación de Calahorra alegando su deseo de estudiar Derecho, cuando ya hemos visto que en la instancia de excardinación no expuso motivo alguno? Por eso, el permiso "implícito" del obispo de Calahorra es pura fantasía, por decir lo menos.

Finalmente, Vázquez (*Positio*) no parece muy convencido de esa hipotética autorización del Obispo de Calahorra, y termina por lanzar otra afirmación, la de que el Cardenal *le había concedido el permiso necesario*. Para esto Vázquez cita aquí⁵ los testimonios de Mons. Peralta, de Mons. López Ortiz, y de Javier de Ayala. Son de poco peso porque Vázquez no dice en qué fecha fueron escritos, y además, en el supuesto más favorable de ser veraces y no contaminados por el entrevistador, hay que presumir que responden a lo que les había contado Escrivá, parte interesada, por ser él precisamente el acusado de no haberlo pedido. Por otro lado, Mons. Peralta afirma en su testimonio que entonces eran raros esos estudios y que sólo se concedían de modo excepcional, razón de más para que el Cardenal Soldevila lo hubiera concedido por escrito. Además, la primera matriculación de

³ Giancarlo Rocca, *Los estudios académicos de San Josemaría Escrivá y Albás*, Claretianum vol. 49, 2009. Una traducción española puede descargarse de [opuslibros](#).

⁴ Esto lo digo en el supuesto de que efectivamente dependiera ya de Zaragoza, lo que no es cierto porque es muy probable que usó medios inválidos para su excardinación, como ya sabemos. Si no dependía, era porque en Calahorra le habían denegado el traslado, y por tanto, con mayor razón carecía del permiso. De todos modos, para estudiar la calificación moral de las acciones de Escrivá, a partir de ahora supondré que, subjetivamente, él se consideraba súbdito de la diócesis de Zaragoza a todos los efectos. Si, por el contrario, Escrivá era consciente de que seguía perteneciendo a Calahorra, habría que suponerle una protervia escalofriante.

⁵ O. cit., nota 122, p. 167.

Escrivá en la Universidad de Zaragoza tuvo lugar cuando el Cardenal Soldevila había sido ya asesinado, de modo que Escrivá no podía probar la existencia del supuesto permiso. Por otro lado, tras el examen atento de los libros de decretos de aquel Arzobispado, nos consta de la minuciosidad con que se llevaba el registro de los permisos, y se ve que todos esos permisos se daban por escrito. Finalmente, si entre los papeles de Escrivá se hubiera encontrado tal permiso, lo habrían exhibido victoriosos sus hagiógrafos.

Tan inverosímil es esa hipótesis que Ramón Herrando⁶ la pasa por alto sin concederle la menor atención (doy por supuesto que Herrando conocía el libro de Vázquez). Por el contrario, Herrando afirma que ni siquiera pidió ese permiso. Pero siente entonces tan amenazada la fama de su héroe que se lanza a una manipulación tan torpe como descabellada. Por de pronto, no la formula como si se tratara de una simple hipótesis, sino como si relatara hechos perfectamente conocidos y probados. Empieza así⁷:

Después del asesinato del Cardenal Soldevila, en junio de 1923, y hacerse cargo del gobierno de la Archidiócesis de Zaragoza el Vicario Capitular, don José Pellicer, fue ampliado a los estudiantes de Teología el criterio seguido hasta entonces de autorizar los estudios universitarios solamente a los clérigos que hubiesen recibido ya el presbiterado(). Consta que, al menos tres alumnos del Seminario Conciliar, se acogieron a esta medida: Epifanio Lorda Roig (...), José Iribarren Pérez (...) y David Mainar Pérez (...). Los tres obtendrían, en junio, buenas notas en la Facultad de Derecho.*

Comienza hablando vagamente de que *fue ampliado... el criterio seguido hasta entonces*, y nos deja preguntándonos quién lo amplió: ¿la Santa Sede? ¿El Vicario mediante un decreto? ¿Hay algún documento que lo pruebe? ¿O quiere decir que a partir de entonces hizo el Vicario la vista gorda? En tal caso, ¿cómo lo sabe?

No se puede creer que ese cambio se hubiera producido oficialmente: porque era contravenir un decreto de la Santa Sede, y porque *sede vacante nihil innovetur*, rezaba el canon 436 del CIC entonces en vigor, referido precisamente a la situación de sede episcopal vacante. Y, en efecto, he buscado en el Boletín Oficial de la Archidiócesis de Zaragoza durante el tiempo en que don José Pellicer fue cabeza de la Archidiócesis, y en ningún lugar figura el necesario decreto de la Santa Sede, ni del Vicario Capitular que promulgara *esa medida*, como la llama Herrando más adelante para dar apariencia de solidez al ectoplasma que acaba de conjurar con su imaginación.

Así, si los tres alumnos que menciona *se acogieron* a algo, tuvo que ser a ese ectoplasma, pues esa acogida fue tan vaporosa que no dejó huella alguna en los Libros de Decretos Arzobispales, al menos en los correspondientes a los años anteriores a 1925: ninguno de los tres recibió permiso alguno para estudios civiles. Por otra parte, he recorrido los Boletines Eclesiásticos de esa Diócesis de 1924, 1925, 1926, 1927, 1928 y 1929, para encontrar alguna noticia de que alguno de esos señores hubiera llegado a recibir órdenes sagradas, menores o mayores. Y no

⁶ O.cit., p. 218.

⁷ O.cit., p. 217. En la nota 21, dice Herrando que basa estas afirmaciones en la revista *Nuestro Apostolado* de 29/6/1924, que se refiere a calificaciones obtenidas por esos jóvenes en la convocatoria de junio de ese año 1924 en la Universidad de Zaragoza. Además, si esos alumnos se acogieron a alguna medida tras la muerte del Cardenal, tuvo que ser para el curso siguiente, 1923-1924.

aparece nada, ninguno de los tres llegó a la tonsura. Pero hay más, Herrando mismo trae a colación a David Mainar Pérez, del cual afirma, al introducir su testimonio⁸: *Ingresó en el Seminario Conciliar (...) en 1920 (...). Tres años más tarde, dejados los estudios eclesiásticos, comenzó la carrera de Derecho en la Universidad de Zaragoza. ¿Cómo pudo acogerse a aquella medida a finales de 1923, si ya no era clérigo ni seminarista? De los otros dos, no sabemos si fueron expulsados del Seminario por haber iniciado estudios civiles; si, contra la finalidad del citado Decreto, estudiaban Derecho aprovechándose de su estancia en el Seminario, que era como una beca total; si perdieron la vocación a causa del contagio de mundanidad temido por el Decreto de la Santa Sede; o, finalmente si hubo otras razones. En resumen, no parece que ese grupo de tres seminaristas sea un ejemplo a citar como escudo para defender el comportamiento de Escrivá: ninguno recibió órdenes sagradas, ni solicitó permiso del obispado de Zaragoza para hacer estudios universitarios, y es posible que se matricularan en Derecho por haber dejado el Seminario, como ocurrió, al menos, con Mainar.*

En cualquier caso, la afirmación de que *fue ampliado... el criterio...* sigue apoyada en el aire, pues Herrando no ha encontrado prueba alguna de la supuesta ampliación de criterio. Esa *medida* postulada por él no es más que el efecto de su desesperación como hagiógrafo, que le lleva a manipular con todo descaro. Por lo tanto, hay que concluir lo siguiente:

Escrivá realizó estudios de la carrera civil de Derecho, mientras era seminarista y tras haber sido ordenado de menores, sin el preceptivo permiso del Ordinario de Zaragoza, al menos hasta 1927.

Aún no he acabado con la manipulación de Herrando, porque en la misma página nos dice lo siguiente:

Indudablemente, Josemaría debió ver en la ampliación del criterio vigente durante el Pontificado del Cardenal Soldevila —que a él le había impedido comenzar Derecho, al incorporarse a la Universidad Pontificia en 1920—, la posibilidad de iniciar de inmediato su antiguo proyecto. Podía haber solicitado permiso al Vicario Capitular para matricularse en octubre de 1923 (...) Sin embargo, no lo hizo.

Herrando, pues, apoyándose en su fantasía de la *ampliación del criterio vigente*, la adorna un poco atribuyéndola por exclusión al Vicario Capitular, y además nos asegura, que el Cardenal Soldevila impidió, apoyándose en el criterio de la Santa Sede, la realización de estudios civiles a clérigos no presbíteros al menos desde 1920 hasta su muerte en junio de 1923, es decir, su fantasía le conduce a desmentir que Escrivá hubiera obtenido permiso de Soldevila.

Por ello, creo que hay que volver nuestra atención a los tres testigos, citados por Vázquez, que afirman haber oído a Escrivá que el Cardenal Soldevila le concedió ese permiso. Una evidente consideración es que indirectamente confiesan los tres testigos que Escrivá era consciente de la necesidad de pedir permiso a su ordinario para realizar esos estudios. Pero lo que más me llama la atención es que Herrando, que escribe años después que Vázquez, no cite los tres testimonios que ofrece Vázquez (y por tanto la *Positio*) acerca del permiso de Soldevila; que diga, sin más, que Escrivá no pidió ese permiso; y que encima asegure que Soldevila no los concedía. Es tanto como confesar que, para él, el valor de esos testimonios es nulo;

⁸ O. cit., p. 349.

así como desconfiar —y en eso estamos de acuerdo— de testimonios obtenidos cincuenta o más años después, cuando los testigos tienen más de setenta y cinco años, cuando, a lo largo del tiempo, han recibido noticias del personaje famoso; y cuando es tan fácil contaminar al entrevistado “recordándole” sucesos de la vida de Escrivá, “ofreciéndose” a mecanografiar el testimonio y dándoselo luego a firmar. Permítaseme, pues, también a mí imitar en esto a Herrando y mantener ese sano escepticismo acerca de la *leyenda dorada* que van construyendo la *Positio* y los hagiógrafos alrededor de Escrivá.

Sin embargo, veo que hay alguna probabilidad de que estuvieran diciendo, esos testigos, algo cercano a la verdad, en el sentido de que repetían lo que habían oído a Escrivá. Yo me puedo imaginar fácilmente que en las frecuentes conversaciones que —según Vázquez— Escrivá mantuvo con el Cardenal Soldevila, éste le preguntara sobre sus gustos y sus planes para después de la ordenación, y que le diera a entender que le gustaría contar con él para algún destino de confianza. Y que no pasaran de ahí las cosas. Y que, una vez fallecido Soldevila, y por razones que habrá que estudiar más abajo, Escrivá viera esa conversación como un omen, como un presagio del futuro que Dios quería de él, y que interpretara eso como un permiso tácito, una autorización del Cielo que le eximía de hacer lo mismo que todos los demás: pedir permiso escrito. Y que llevara esa convicción tan lejos que al cabo de los años se atreviera a comunicar, a cualquiera que le preguntase, que había obtenido el permiso de labios del Cardenal Soldevila. Esto sería compatible con un incipiente trastorno de la personalidad de Escrivá, que le llevara a confundir la realidad para adaptarla a sus necesidades. A la vista de la mentira con la que relató siempre sus primeros encuentros con el P. Sánchez Ruiz, no se puede excluir que también mintiera siempre acerca de la concesión de ese permiso.

En efecto, podría haber pedido formalmente el permiso al Cardenal, si estaba tan cierto de obtenerlo; o, si se me apura, al Vicario Capitular tras la muerte del Cardenal. Pero no lo hizo, y a lo largo de este Capítulo veremos por qué.

Aquí habría terminado yo este asunto, si no fuera porque Herrando continúa tratando de clavarnos en el cerebro su descabellado invento, porque inicia la sección siguiente⁹ con estas palabras: *Acogiéndose a las nuevas disposiciones del Vicario Capitular, [Escrivá] podía comenzar sin problema la preparación de diversas materias jurídicas.* Herrando se ha creído ya su propia fantasía, y ha acopiado con ello la seguridad suficiente para atribuir sin timidez alguna al Vicario Capitular no una *medida*, sino *las nuevas disposiciones*.

En resumen, la inconsistencia evidente de la reconstrucción de Herrando me conduce a la certeza de que la Prelatura está también enormemente preocupada por este turbio asunto. Y ya son cinco: **el problema del sacerdote X; la invalidez de su incardinación en Zaragoza por haber usado documentos falsos; el probable perjurio respecto a la permanencia en la diócesis de Calahorra; la asistencia a estudios universitarios civiles sin permiso de su Ordinario; y la posible mentira continuada respecto a la concesión de ese permiso.**

Jaume García Moles

(continuará)

⁹ O. cit., p. 218.